

Tema nº 182

Implantación del uso de garaje aparcamiento privado enteramente subterráneo en edificio exclusivo en Norma Zonal 3 grado 1º.

Acuerdo:

1º. El Artículo 8.3.5.3.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General, establece de forma clara que las únicas obras de nueva planta permitidas en Norma Zonal 3 grado 1º, en parcelas vacantes a la entrada en vigor del mismo, son las destinadas a servicios infraestructurales y a garaje-aparcamiento para vehículos, siempre y cuando sean enteramente subterráneas, y las destinadas a usos dotacionales en parcelas calificadas como tales.

2º. En consecuencia, se considera que al ser el garaje-aparcamiento para vehículos, en obras de nueva planta, en edificación enteramente subterránea, un uso directamente admitido en Norma Zonal 3 grado 1º, su implantación puede hacerse de forma directa, sin necesidad de someterlo a su previa aprobación mediante Plan Especial, siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas en el Capítulo 7.5. de las NN. UU. para el uso de garaje-aparcamiento.